



AGROPECUARIA ALIAR S.A.

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS
CUM-DC-005**

VERSIÓN: 01
FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2022

ELABORADO Jeisson Mauricio Garcia Gallo Oficial de Cumplimiento Yeimy Castiblanco Giraldo Jefe de Control interno	REVISADO Comité de proveedores sostenibles	APROBADO Felix Alexander Ramirez Ortiz Gerente Juridico
--	--	--

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
	CÓDIGO: CUM-DC-005	VERSIÓN: 01	FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2022

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4. SELECCIÓN DE PROVEEDORES	3
5. POLÍTICAS DE CONDUCTA DE PROVEEDORES	4
6. MODALIDADES Y ACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA	5
6.1. Conflicto de interés	5
6.2. Soborno	5
6.3. Fraude	6
6.4. Corrupción.	6
6.5. Favorecimiento a terceros	6
6.6. Tráfico de influencias	6
6.7. Administración desleal	6
6.8. Afectación a la libre competencia	6
6.9. Afectación a los Derechos Humanos	7
7. REPORTE DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS	7
7.1. Canales de comunicación:	7
7.2. Compromiso de reporte	7

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
	CÓDIGO: CUM-DC-005	VERSIÓN: 01	FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2022

1. OBJETIVO

El Código de conducta para proveedores y contratistas de Agropecuaria Aliar S.A., establece los lineamientos que rigen las transacciones y negocios realizados por la compañía, propendiendo siempre por un actuar ético, transparente y honesto. La conducta ética hace parte esencial de la cultura organizacional de Aliar y se enmarca en principios de honestidad, legalidad, transparencia, lealtad, equidad de género, no trabajo infantil, integridad, confianza y cumplimiento.

El Código de conducta es una declaración del compromiso de nuestros proveedores y contratistas con un actuar ético y transparente en todas las transacciones y relaciones comerciales que se generen teniendo en cuenta la consigna de **cero tolerancia** con actos de corrupción, soborno, fraude o cualquiera que atente contra las normas, las leyes y la ética.

2. ALCANCE

El presente Código de Conducta aplica para todos los proveedores y contratistas y hace referencia a las responsabilidades mínimas que deben cumplir durante las relaciones comerciales con nuestra Compañía.

Para la formalización de una relación comercial, invitamos a los proveedores a respetar y acatar lo consignado en el presente documento y en los demás que sean aplicables, pudiéndose verificar por parte nuestra compañía su cumplimiento en cualquier momento.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley anticorrupción 1778 de 2016.
- Ley de transparencia 2195 de 2022.
- Manual de cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial (CUM-MA-002).
- Código de ética Agropecuaria Aliar S.A. (CUM-DC-001).
- Manual SAGRILAF (CUM-MA-001).

4. SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Nuestros proveedores serán seleccionados por medio de estrictos procedimientos de debida diligencia que buscan conocer, evaluar y vincular proveedores debidamente constituidos cumpliendo con la normatividad legal vigente y con las exigencias corporativas de Agropecuaria Aliar S.A. en el marco de sus principios, políticas y parámetros de sostenibilidad.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
	CÓDIGO: CUM-DC-005	VERSIÓN: 01	FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2022

5. POLÍTICAS DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

- Agropecuaria Aliar S.A. no participará en ninguna forma de negocio, transacción o acuerdo comercial, relacionado con soborno, corrupción o fraude.
- Los colaboradores de Agropecuaria Aliar S.A. no recibirán obsequios costosos¹ o atenciones, por parte de un proveedor o contratista, que pretendan ejercer influencia o coaccionar una decisión o una relación de negocios.
- Está prohibido que los colaboradores de Aliar S.A. acepten o soliciten viajes u obsequios costosos a un proveedor o contratista, potencial proveedor o contratista.
- Toda relación con proveedores y contratistas, nacionales o extranjeros, deberá cumplir estrictamente con la legislación aplicable y con los procedimientos internos definidos.
- Toda transacción con proveedores o contratistas del exterior deberá estar enmarcada estrictamente en el Procedimiento de importaciones (CAD-PR-012) definido por la compañía.
- Ningún colaborador de Agropecuaria Aliar S.A. ofrecerá, prometerá, aceptará o solicitará, de forma directa o indirecta, favores o prebendas con el fin de persuadir o coaccionar la obtención de autorizaciones o ventajas en algún negocio o transacción de cualquier naturaleza.
- Ningún colaborador de Agropecuaria Aliar S.A. aceptará prebendas para obtener algún trato preferencial o para evadir los procedimientos de control establecidos por la Compañía.
- Toda relación con proveedores o contratistas estará enmarcada en el cumplimiento cabal de las leyes, normas y regulaciones aplicables.
- En caso de que alguno de nuestros proveedores y/o contratistas provoque, cause o cometa cualquier conducta antiética o acciones en contra de los lineamientos que están previstos en las políticas internas de Agropecuaria Aliar S.A. La Compañía estará facultada para suspender los contratos o vínculos con este proveedor y/o contratista, descartar de los procesos de selección en los que esté participando, no realizar futuros negocios o transacciones con el mismo.

¹ Un obsequio costoso hace referencia a elementos de valor como joyas, electrodomésticos, viajes, cursos, bonos, dinero, entre otros. Un obsequio regular y aceptable puede ser material publicitario (esferos, agendas, pocillos, etc.)

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
	CÓDIGO: CUM-DC-005	VERSIÓN: 01	FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2022

6. MODALIDADES Y ACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA

6.1. Conflicto de interés

Esta modalidad se presenta cuando un colaborador tiene un interés personal que puede afectar su juicio e inferir de manera arbitraria sobre una decisión, negociación o cualquier tipo de procedimiento. En caso de presentarse, el proveedor o contratista y el colaborador deben asegurarse de que esta condición sea conocida por Aliar S.A.

Se constituye un conflicto de intereses bajo las siguientes situaciones:

- Que el proveedor o contratista, o su representante legal, tenga relaciones familiares en primer y segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos) con algún empleado de Agropecuaria Aliar S.A. que:
 - Dentro de sus funciones sea aprobador, gestor o supervisor de contratos.
 - Pertenece a las áreas de compras, tesorería, jurídico o contabilidad.
- Que el proveedor o contratista participe en juntas, organismos de control y/o administración de empresas vinculadas con la compañía.
- Que el proveedor o contratista, o su representante legal tenga relaciones sentimentales de primer grado de afinidad (cónyuge, suegros, cónyuges de sus hijos, cónyuge de madre) con algún empleado de Agropecuaria Aliar S.A. que:
 - Dentro de sus funciones sea aprobador, gestor o supervisor de contratos.
 - Pertenece a las áreas de compras, tesorería, jurídico o contabilidad.

Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se considerará falta al presente código por no declararlo. Tan pronto se advierta su existencia, la situación deberá ser reportada durante la vinculación o actualización de datos para su respectivo manejo.

Un conflicto de interés en los términos del presente documento, no es por sí solo una falta al ética; se solicita informar al respecto para establecer las estrategias pertinentes a cada caso.

6.2. Soborno

El soborno es el acto en el que se otorga dinero, regalos o atenciones especiales a alguien, con el propósito de conseguir un beneficio fácilmente o de manera ilícita. Esta modalidad de acciones antiéticas se puede presentar tanto en el sector público como en el privado. Entre las situaciones que pueden representar un soborno se encuentran:

- Ofrecer regalos, dinero, viajes o favores a un tercero con el propósito de recibir algún beneficio en favor de un negocio, licitación, trámite o trato especial.
- Recibir regalos, dinero, viajes, o favores por parte de un tercero con el propósito de que se le otorguen beneficios, contratos sin el debido proceso o evadir controles o procedimientos.
- Dar regalos, dinero, viajes, favores o cualquier similar con el propósito de evadir algún control o recibir un trato especial fuera de los procedimientos o normas aplicables por parte de un proveedor o contratista público o privado.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
	CÓDIGO: CUM-DC-005	VERSIÓN: 01	FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2022

6.3. Fraude

Cualquier acción que vaya en contra de la verdad y la rectitud, que pretenda perjudicar a alguien o a la Compañía. Se refiere a la omisión malintencionada de algún procedimiento o control con el propósito de sacar provecho de una situación o adueñarse de un bien de la compañía o de otra persona. Entre las situaciones que pueden representar fraude por parte de proveedores y/o contratistas se encuentran:

- o Omisión de procedimientos y controles de forma malintencionada.
 - o Ocultamiento malintencionado de información.
 - o Distorsión o alteración malintencionada de información relacionada.
 - o Actos malintencionados que buscan un beneficio propio o de un tercero.
 - o Generación de reportes con información falsa o inexacta.
 - o Uso indebido de información confidencial.
 - o Malversación de recursos de la compañía o de un tercero relacionado con la compañía.
- Si se tiene conocimiento de una alerta de fraude, se debe informar inmediatamente al Oficial de cumplimiento o reportar por los medios dispuestos canales descritos en el presente documento.

6.4. Corrupción.

Cualquier acción encaminada a un beneficio o interés particular, en detrimento de los recursos propios de la Compañía o la administración pública.

6.5. Favorecimiento a terceros

Ayudar en forma deliberada durante los diferentes procesos de contratación o vinculación, representando beneficio entre otros, a proveedores y contratistas, alterando los costos, necesidades reales u obviando requisitos técnicos y estudios para obtener un beneficio personal, generalmente económico afectando los recursos de la Compañía.

6.6. Tráfico de influencias

Utilizar de forma indebida su cargo o posición jerárquica, para alterar la toma de decisiones en cualquier operación de la Compañía, bien sea precontractual, contractual, administrativa, comercial o institucional, buscando beneficio propio o de un tercero.

6.7. Administración desleal

Utilizar las funciones de administración de los bienes de la empresa, para beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, utilizando su posición para contraer obligaciones o desarrollar actividades fraudulentas o encaminadas a dilapidar o dar uso indebido, generando un perjuicio económico sobre los activos de la empresa.

6.8. Afectación a la libre competencia

Originar actos de competencia desleal o prácticas restrictivas de la libre competencia, con las empresas del mercado en virtud del cargo o del nivel jerárquico, y que los mismos comprometan a la Compañía frente a la realización de conductas que atenten contra la libre competencia.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		
	CÓDIGO: CUM-DC-005	VERSIÓN: 01	FECHA DE EMISIÓN: 16/11/2022

6.9. Afectación a los Derechos Humanos

Comprende cualquier acción que se interprete como supresión o violación a los derechos humanos.

Si se identifica en el proceso de creación, alguna violación o acción que atente en contra de los derechos humanos el tercero no será vinculado a nuestra compañía. Si se identifica durante la relación comercial o contractual, se procederá con la investigación correspondiente, con el fin de establecer las acciones a tomar frente la relación que se tenga con el tercero.

7. REPORTE DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Cualquier situación identificada por un proveedor, contratista o colaborador de Aliar S.A. que vaya en contra de la ética y lo establecido en el presente Código, podrá ser informada en cualquier momento por cualquiera de los medios establecidos.

7.1. Canales de comunicación:

- Correo electrónico: eticaytransparencia@aliar.com.co
- Buzones de ética y transparencia instalados al interior de la empresa
- Comunicación con el Oficial de Cumplimiento, al celular 3223213549.

7.2. Compromiso de reporte

Los proveedores y contratistas se comprometen a utilizar estos canales de comunicación para denunciar cualquier conducta antiética que identifiquen y que vaya en contra ética, de la ley, de las políticas de la compañía o de este Código.

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
16/11/2022	01	Emisión del documento